



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Salud
Pública

Expediente: DIT 0771/2019 y su acumulado
DIT 0772/2019

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del **Instituto Nacional de Salud Pública**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha diecinueve y veinte de agosto de dos mil diecinueve, se recibieron en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, los escritos de denuncias por el presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra del **Instituto Nacional de Salud Pública**, en los cuales se señala lo siguiente:

a) Denuncia DIT 0771/2019:

Descripción de la denuncia:

"INSP no despliega la información que corresponde para el periodo 2015-2017, ni tampoco lo hace para 2018 y no hay nada 2019 en materia de encuestas pagadas con recursos publicos" (sic)

b) Denuncia DIT 0772/ 2019:

Descripción de la denuncia:

"INSP no coloca el hipervínculo a los resultados de encuestas y estudios pagados con recursos publicos" (sic)

Asimismo, del apartado "Detalles del incumplimiento" que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que la obligación de transparencia denunciada corresponde a la fracción XL del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), respecto del formato **40b LGT_Art_70_Fr_XL** relativo a la información de "Encuestas sobre programas financiados con recursos públicos" indicando como periodo denunciado "todos los periodos".

II. Con fecha diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0771/2019** a la denuncia presentada, y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Salud
Pública

Expediente: DIT 0771/2019 y su acumulado
DIT 0772/2019

con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados (Dirección General de Enlace) para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de Denuncia).

III. Con fecha veinte de agosto de dos mil diecinueve, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0772/2019** a la denuncia presentada, y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados (Dirección General de Enlace) para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de Denuncia).

IV. Con fecha veinte de agosto de dos mil diecinueve, mediante el oficio número **INAI/SAI/1415/2019**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de la denuncia **DIT 0771/2019**, a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha veintiuno de agosto de dos mil diecinueve, mediante el oficio número **INAI/SAI/1416/2019**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de la denuncia **DIT 0772/2019**, a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

VI. Con fecha veintidós de agosto de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** las denuncias interpuestas por el particular, toda vez que éstas cumplieron con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

Asimismo, la Dirección General de Enlace **acordó la acumulación** de las denuncias interpuestas por el particular, con fundamento en el artículo 45 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, supletoria de los Lineamientos de denuncia, conforme



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

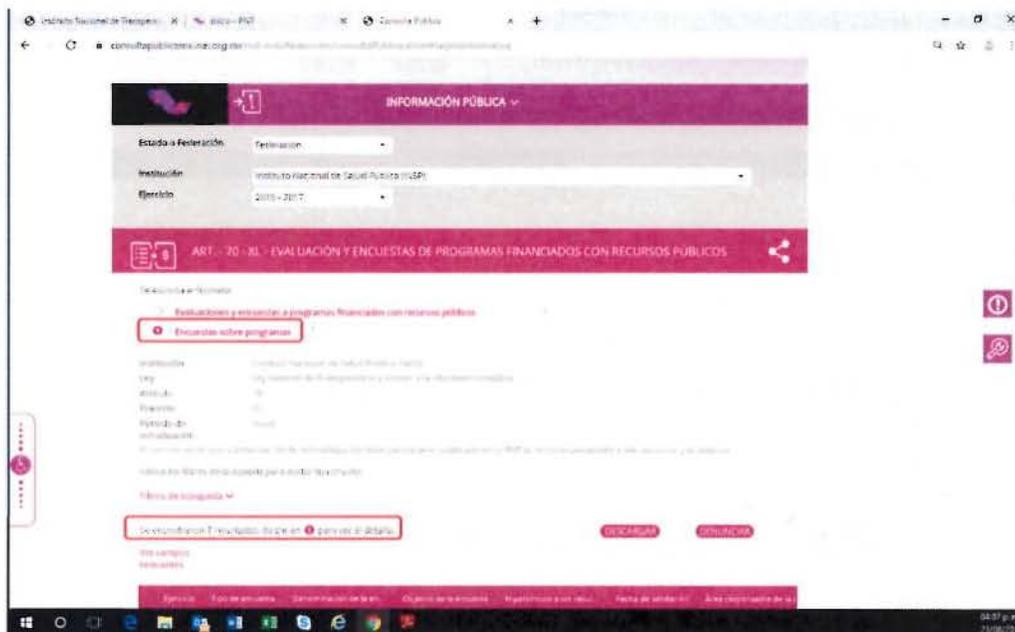
Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Salud Pública

Expediente: DIT 0771/2019 y su acumulado DIT 0772/2019

al numeral sexto de dichos Lineamientos, a efecto de que se sustancien bajo un mismo procedimiento.

VII. Con fecha veintitrés de agosto de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente al formato **40b LGT_Art_70_Fr_XL** de la fracción XL del artículo 70 de la Ley General correspondiente a los ejercicios 2015-2017, 2018 y 2019, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), lo siguiente:

- Respecto del ejercicio 2015-2017, contaba con siete registros de información:



- Respecto del ejercicio 2018, contaba con seis registros de información:

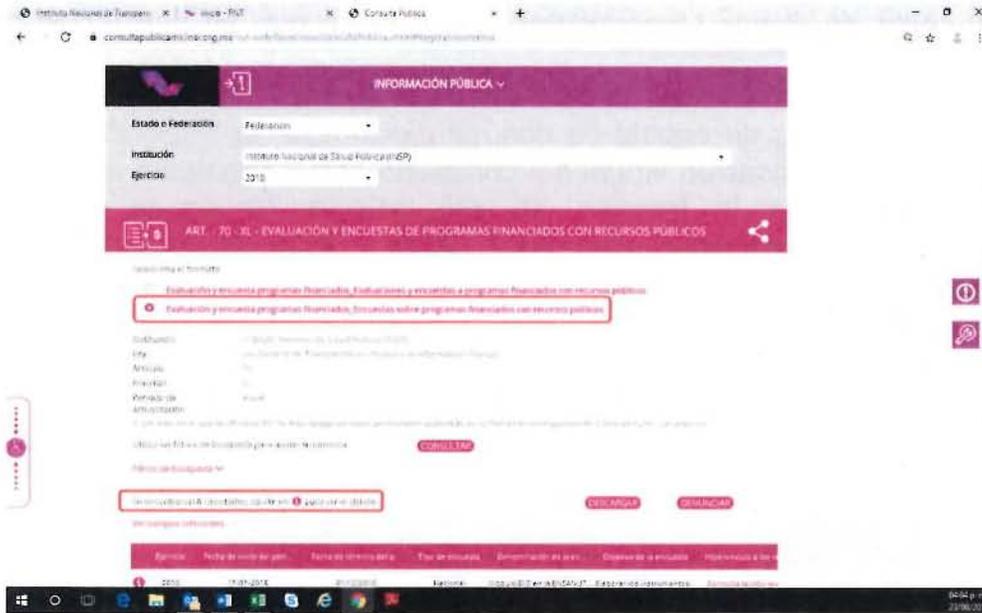


Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

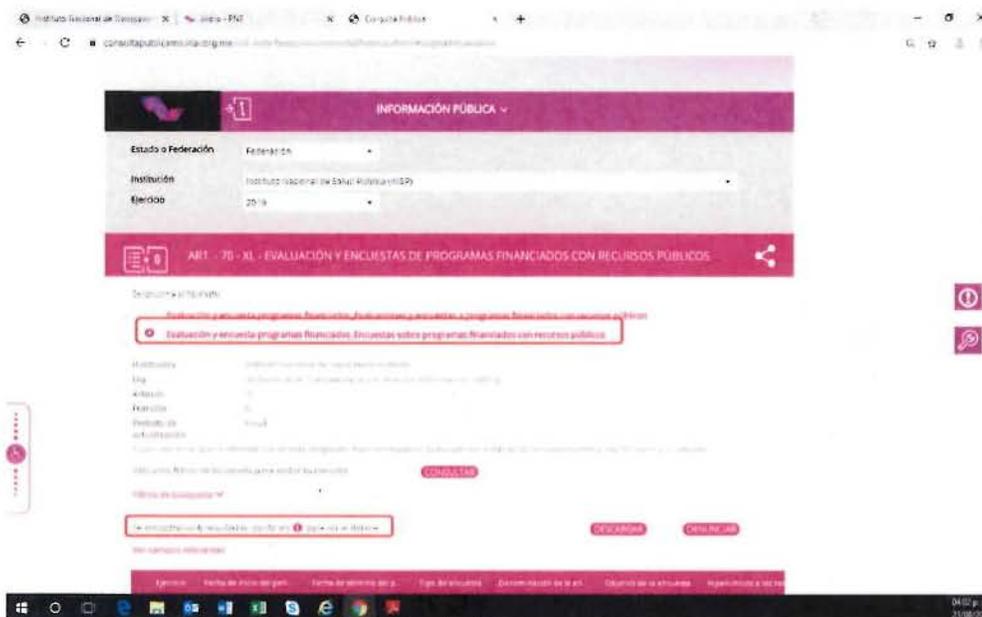
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Salud Pública

Expediente: DIT 0771/2019 y su acumulado DIT 0772/2019



- Respecto del ejercicio 2019, contaba con seis registros de información:





Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Salud
Pública

Expediente: DIT 0771/2019 y su acumulado
DIT 0772/2019

VIII. Con fecha veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión y acumulación de las denuncias con números de expedientes **DIT 0771/2019** y **DIT 0772/2019**.

IX. Con fecha veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado la admisión y acumulación de las denuncias con número de expedientes **DIT 0771/2019** y **DIT 0772/2019**, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

X. Con fecha seis de septiembre de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número **UT/290/2019** del cinco de septiembre del año en curso, dirigido al Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados y suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia del **Instituto Nacional de Salud Pública**, mediante el cual se rindió el siguiente informe:

"[...]"

*En atención a la RESOLUCIÓN recibida en este INSP a través de la Herramienta de Comunicación de la **Plataforma Nacional de Transparencia, relativo a la denuncia recibida en el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) por incumplimiento de las obligaciones de transparencia, misma que dio origen al expediente DIT 0771/2019 Y su acumulado DIT 0772/2019, con fundamento en lo dispuesto en el numeral Décimo Cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y en cumplimiento al resolutive QUINTO del acuerdo de admisión en mención y con fundamento en el artículo décimo sexto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la LGTAIP y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le comunico atentamente lo siguiente:***

Esta Unidad de Transparencia solicitó a la Dirección General Adjunta del Centro de Investigación en Evaluación y Encuestas (CIEE) del INSP, unidad administrativa



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Salud
Pública

Expediente: DIT 0771/2019 y su acumulado
DIT 0772/2019.

responsable de la información correspondiente a la **obligación contenida en la fracción XL del artículo 70 de la LGTAIP referente a:** *Todas las evaluaciones y encuestas que hagan 105 sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos, CUMPLIR CON LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN* Y elaborar un informe justificado respecto de la denuncia DIT 0771/2019 Y su acumulado DIT 0772/2019 que a la letra dicen:

• DIT 0771/2019

"IN5P no despliega la Información que corresponde para el periodo 2015-2017, ni tampoco lo hace para 2078 y no hay nada 2079 en materia de encuestas pagadas con recursos públicos." (sic)

• DIT 0772/2019

"INSP no coloca el hipervínculo a los resultados de encuestas y estudios pagados con recursos públicos." (sic)

Al respecto, la Dirección General Adjunta del Centro de Investigación en Evaluación y Encuestas del INSP envió a esta Unidad de Transparencia el oficio con número de referencia CIEE/221/2019, el cual incluye en una carpeta comprimida los documentos anexos probatorios de comprobantes emitidos por el SIPOT, mismos que comprueban la publicación de información en tiempo y forma cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Asimismo, hacemos llegar el archivo en Excel del formato XL mismo que fue cargado en la Plataforma Nacional de Transparencia, prueba comprobatoria de la disponibilidad de la información. Ambos documentos se **adjuntan al presente a fin de que nuestra Dirección General de Enlace cuente con los elementos necesarios para resolver favorablemente sobre la misma.**

Sin otro particular, envío a usted un cordial saludo.

[...]" (sic)

A su escrito de informe justificado, el sujeto obligado adjuntó el oficio número CIEE/221 12019 de fecha cinco de septiembre de 2019 dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia y suscrito por la Directora Adjunta del Centro de Investigación en Evaluación y Encuestas CIEE-INSP, ambos del **Instituto Nacional de Salud Pública**, mediante el cual manifestó lo siguiente:

"[...]"

En relación a su oficio UT/283/2019; Asunto: solicitud de informe justificado DIT 07771/2019 Y su acumulado DIT 0772/2019, con fecha 3 de septiembre del año en curso, me permito informarle que la información cargada en el SIPOT (Sistema de Portales de



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Salud
Pública

Expediente: DIT 0771/2019 y su acumulado
DIT 0772/2019

Obligaciones de Transparencia) de los formatos 400 y 40b del Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Fracción XL solicitan exclusivamente información de Evaluaciones y encuestas a programas financiados con recursos públicos (formato 40a) y Encuestas sobre programas financiados con recursos públicos (40b). En dichos formatos se reporta el resumen ejecutivo de las Encuestas y/o evaluaciones presentadas; sin embargo, los resultados de estos proyectos pertenecen a otros organismos gubernamentales y por motivos de confidencialidad no pueden ser presentados por parte del INSP. Por otro lado, si se desea consultar otras encuestas pertenecientes al INSP, se sugiere visitar el siguiente vínculo <https://encuestas.insp.mx> en el cual debe darle clic en el icono de encuestas. Ahí encontrará información referente a las Encuestas Nacional de Salud y Nutrición 2000, 2006, 2012, de Medio Camino 2016 (ENSANUT MC - 2016) Y la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco, (ENCODAT 20 16 - 2017).

De igual forma, adjunto al presente me permito anexar un tutorial para la fácil localización de la información del sitio web presentado, así como los formatos y acuses de carga actualizados en el SIPOT que le permitirán al usuario acceder a la información con la que se cuenta.

Cabe señalar que el INSP está trabajando en el proyecto de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 20 18 -2019, sin embargo, está a cargo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) tanto en su levantamiento, como en la consolidación de bases de datos,

[...]” (sic)

Asimismo, adjuntó los siguientes documentos:

- Comprobante de Procesamiento de carga con número de folio 155623466652333, de fecha veinticinco de abril de 2019, respecto de la fracción XL del artículo 70 de la Ley General.
- Comprobante de Procesamiento de carga con número de folio 153362046332833, de fecha siete de agosto de 2018, respecto de la fracción XL del artículo 70 de la Ley General.
- Comprobante de Procesamiento de carga con número de folio 156273291947333, de fecha nueve de julio de 2019, respecto de la fracción XL del artículo 70 de la Ley General.
- Comprobante de Procesamiento de carga con número de folio 154839078753233, de fecha veinticuatro de enero de 2019, respecto de la fracción XL del artículo 70 de la Ley General.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Salud
Pública

Expediente: DIT 0771/2019 y su acumulado
DIT 0772/2019

- Comprobante de Procesamiento de carga con número de folio 156773082154833, de fecha cinco de septiembre de 2019, respecto de la fracción XL del artículo 70 de la Ley General.
- Comprobante de Procesamiento de carga con número de folio 152605304881333, de fecha once de mayo de 2018, respecto de la fracción XL del artículo 70 de la Ley General.
- Comprobante de Procesamiento de carga con número de folio 152605304881333, de fecha cuatro de septiembre de 2019, respecto de la fracción XL del artículo 70 de la Ley General.
- Comprobante de Procesamiento de carga con número de folio 155623464456433, de fecha cuatro de septiembre de 2019, respecto de la fracción XL del artículo 70 de la Ley General.
- Comprobante de Procesamiento de carga con número de folio 156273227087133, de fecha nueve de julio de 2019, respecto de la fracción XL del artículo 70 de la Ley General.
- Comprobante de Procesamiento de carga con número de folio 156273227087133, de fecha once de octubre de 2018, respecto de la fracción XL del artículo 70 de la Ley General.
- Comprobante de Procesamiento de carga con número de folio 154839076788333, de fecha veinticuatro de enero de 2019, respecto de la fracción XL del artículo 70 de la Ley General.
- Comprobante de Procesamiento de carga con número de folio 56773071263433, de fecha cinco de septiembre de 2019, respecto de la fracción XL del artículo 70 de la Ley General.
- Instructivo de Encuestas del Instituto Nacional de Salud Pública



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Salud Pública

Expediente: DIT 0771/2019 y su acumulado DIT 0772/2019

- Formatos de descarga de información respecto de los formatos **40a LGT_Art_70_Fr_XL** y **Formato 40b LGT_Art_70_Fr_XL** de la fracción XL del artículo 70 de la Ley General.

XI. Con fecha veinte de septiembre de dos mil diecinueve, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo séptimo de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado la solicitud de un informe complementario para allegarse de los elementos necesarios para resolver la denuncia, toda vez que éste no se pronunció puntualmente respecto de lo denunciado por el particular.

XII. Con fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número **UT/316/2019** del veinticinco de septiembre del año en curso, dirigido al Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados y suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia del **Instituto Nacional de Salud Pública**, mediante el cual se rindió el siguiente informe:

"[...]"

*En atención a la **RESOLUCIÓN** recibido en este INSP a través de la Herramienta de Comunicación de la Plataforma Nacional de Transparencia, relativo a la denuncia recibida en el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INA) por incumplimiento de las obligaciones de transparencia, misma que dio origen al expediente DIT 0771/2019 Y su acumulado DIT 0772/2019, con fundamento en lo dispuesto en el numeral Décimo o Cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y en cumplimiento al resolutive QUINTO del acuerdo de admisión en mención y con fundamento en el artículo décimo sexto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la LGTAIP y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le comunico atentamente lo siguiente:*

*Esta Unidad de Transparencia solicitó a la Dirección General Adjunta del Centro de Investigación en Evaluación y Encuestas (CIEE) del INSP, unidad administrativa responsable de la información correspondiente a la obligación contenida en la fracción XL del artículo 70 de la LGTAIP referente a: Todas las evaluaciones y encuestas que hagan 105 sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos, **rendir un informe complementario** respecto de la denuncia DIT 0771/2019 Y su acumulado DIT 0772/2019 que a la letra dicen:*



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Salud
Pública

Expediente: DIT 0771/2019 y su acumulado
DIT 0772/2019

DIT 0771/2019

-INSP no despliega la información que corresponde para el periodo 2015-2017. ni tampoco lo hace para 2018 y no hay nada 2019 en materia de encuestas pagadas con recursos públicos. " (sic)

DIT 0772/2019

"NSP no coloca el hipervínculo a /05 resultados de encuestas y estudios pagados con recursos públicos" (sic)

Al respecto, la Dirección General Adjunta del Centro de Investigación en Evaluación y Encuestas del INSP envió a esta Unidad de Transparencia el oficio con número de referencia CIEE/231/2019, el cual incluye en una carpeta comprimida los documentos anexos probatorios de comprobantes emitidos por el SIPOT, mismos que comprueban la publicación de información en tiempo y forma cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Asimismo, hacemos llegar el archivo en Excel del formato XL mismo que fue cargado en la Plataforma Nacional de Transparencia, prueba comprobatoria de la disponibilidad de la información. Ambos documentos se adjuntan al presente a fin de que nuestra Dirección General de Enlace cuente con los elementos necesarios para resolver favorablemente sobre la misma.

Sin otro particular, envío a usted un cordial saludo.

[...]" (sic)

A su escrito de informe complementario, el sujeto obligado adjuntó el oficio número CIEE/231/2019 de fecha 23 de septiembre de 2019 dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia y suscrito por la Directora Adjunta del Centro de Investigación en Evaluación y Encuestas CIEE-INSP, ambos del **Instituto Nacional de Salud Pública**, mediante el cual manifestó lo siguiente:

"[...]"

En relación a su oficio UT/31 6/20 19; Asunto: solicitud de informe complementario DIT 0771/2019 Y su acumulado DIT 0772/2019, con fecha 20 de septiembre del año en curso, me permito informarle que este Instituto no cuenta con recursos federales para realizar evaluaciones a programas y encuestas sobre programas, lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de los Institutos Nacionales. Es importante mencionarle al petionario que en la nota de los formatos de las fracciones XLa y XLb, en las columnas J y K, respectivamente, del Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública está especificada la información antes mencionada, por lo tanto este Instituto no genera información al respecto.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Salud
Pública

Expediente: DIT 0771/2019 y su acumulado
DIT 0772/2019

Adjunto al presente me permito anexar los acuses de carga actualizados con número de folio 156908496665033 y 156908494989433 así como los formatos actualizados cargados al SIPOT de las fracciones mencionadas.

[...]" (sic)

Asimismo, el sujeto obligado adjuntó los siguientes documentos:

- Comprobante de Procesamiento de carga con números de folio 56908494989433 y 156908496665033, de fechas veintiuno de septiembre de 2019, respecto de la fracción XL del artículo 70 de la Ley General.
- Formatos de descarga de información respecto de los formatos **40a LGT_Art_70_Fr_XL** y **Formato 40b LGT_Art_70_Fr_XL** de la fracción XL del artículo 70 de la Ley General.
- Dos documentos en formato Excel de la información correspondiente a la fracción XL del artículo 70 de la Ley General.

XIII. Con fecha nueve de octubre de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción denunciada del artículo 70 de la Ley General en la vista pública del SIPOT, advirtiendo lo siguiente:

- Respecto del ejercicio 2019 contaba con dos registros de información:

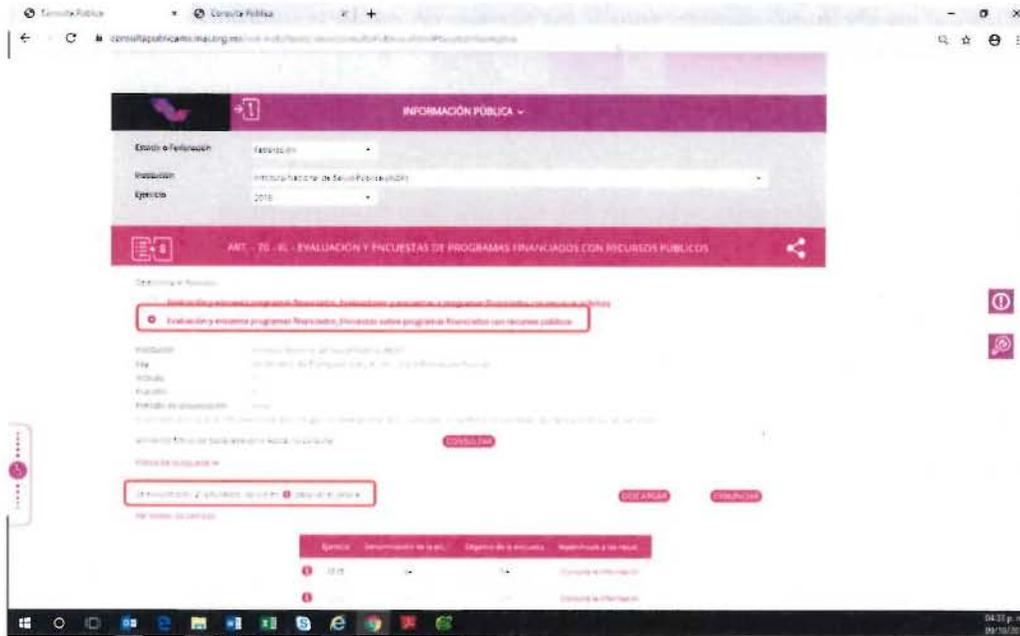


Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

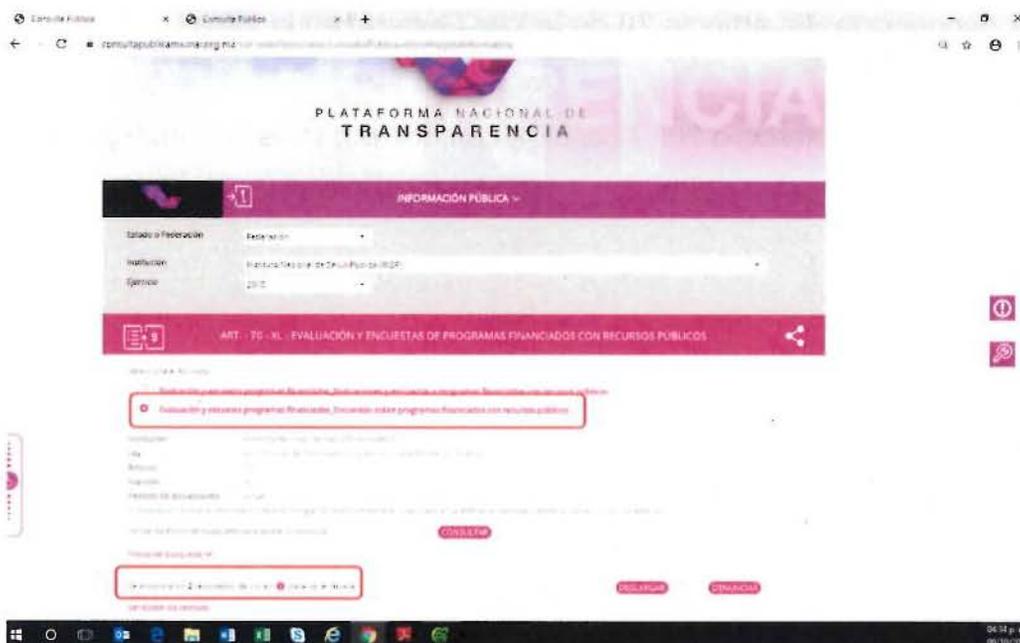
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Salud Pública

Expediente: DIT 0771/2019 y su acumulado DIT 0772/2019



- Respecto del ejercicio 2018 contaba con dos registros de información:





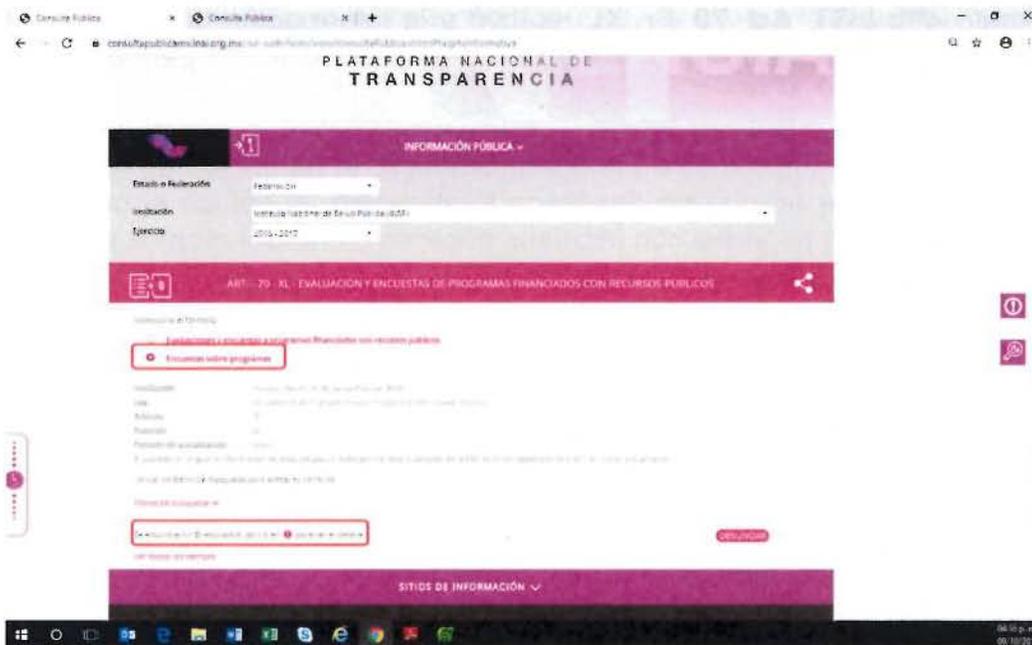
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Salud Pública

Expediente: DIT 0771/2019 y su acumulado DIT 0772/2019

- Respecto del ejercicio 2015-2017 contaba con cero registros de información:



CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Mediante los escritos presentados por el particular, se denunció el posible



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Salud
Pública

Expediente: DIT 0771/2019 y su acumulado
DIT 0772/2019

incumplimiento del **Instituto Nacional de Salud Pública** a la obligación de transparencia establecida en la fracción XL del artículo 70 de la Ley General, respecto del formato **40b LGT_Art_70_Fr_XL** relativo a la información de "*Encuestas sobre programas financiados con recursos públicos*" indicando como periodo denunciado "todos los periodos".

Cabe señalar que, en términos de lo denunciado por el particular, se advierte que su inconformidad radica en que no despliega información, ni coloca el hipervínculo de encuestas y estudios pagados con recursos públicos correspondientes a los ejercicios 2015-2017, 2018 y 2019.

Ahora bien, por medio de su informe justificado, el sujeto obligado manifestó lo siguiente:

- Que la información cargada en el SIPOT (Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia) de los formatos 400 y 40b del Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Fracción XL solicitan exclusivamente información de Evaluaciones y encuestas a programas financiados con recursos públicos (formato 40a) y Encuestas sobre programas financiados con recursos públicos (40b). En dichos formatos se reporta el resumen ejecutivo de las Encuestas y/o evaluaciones presentadas; sin embargo, los resultados de estos proyectos pertenecen a otros organismos gubernamentales y por motivos de confidencialidad no pueden ser presentados por parte del INSP. Por otro lado, si se desea consultar otras encuestas pertenecientes al INSP, se sugiere visitar el siguiente vínculo <https://encuestas.insp.mx> en el cual debe darle clic en el icono de encuestas. Ahí encontrará información referente a las Encuestas Nacional de Salud y Nutrición 2000, 2006, 2012, de Medio Camino 2016 (ENSANUT MC - 2016) Y la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco, (ENCODAT 2016 - 2017).
- Que el INSP está trabajando en el proyecto de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2018 -2019, sin embargo, está a cargo de Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) tanto en su levantamiento, como en la consolidación de bases de datos



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Salud
Pública

Expediente: DIT 0771/2019 y su acumulado
DIT 0772/2019

Aunado a ello, adjuntó documentos por medio de los cuales justifica que la actualización de la fracción denunciada se hizo en tiempo y forma.

Aunado a lo anterior, y toda vez que el sujeto obligado no se pronunció puntualmente respecto de las manifestaciones expuestas por el denunciante, la Dirección General de Enlace, solicitó un informe complementario por medio del cual manifestó lo siguiente:

- Que dicho sujeto obligado no cuenta con recursos federales para realizar evaluaciones a programas y encuestas sobre programas, lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de los institutos Nacionales.

Aunado a ello, adjuntó los acuses de carga actualizado por medio de los cuales justifica que la actualización de la fracción denunciada.

Ahora bien, la Dirección General de Enlace procedió a realizar una verificación virtual para allegarse de los elementos que le permitieran calificar la denuncia presentada, analizó los informes justificados remitidos por el sujeto obligado y el estado que guarda la información en el SIPOT para verificar que el sujeto obligado cumpliera con la obligación de transparencia denunciada.

Lo anterior, cobra relevancia toda vez que la información del sujeto obligado deberá estar cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el artículo 70, fracción XL, de la Ley General, de acuerdo a lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Salud
Pública

Expediente: DIT 0771/2019 y su acumulado
DIT 0772/2019

el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)¹, debe cargarse conforme a lo siguiente:

XL. Todas las evaluaciones, y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos

Los sujetos obligados regulados por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y por las disposiciones que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable deberán publicar la información relacionada con los resultados de las evaluaciones de los programas a su cargo, de conformidad con los plazos y los términos previstos para tales efectos en el artículo 79 de la referida ley así como en la *Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas*, aplicables a la Federación, las entidades federativas, los municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en el Diario Oficial de la Federación del 4 de abril de 2013, o sus subsecuentes modificaciones.

En relación con el párrafo anterior, los sujetos obligados podrán aplicar los tipos de evaluación determinados en los *Lineamientos Generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007, de conformidad con la norma antes referida.

Los sujetos obligados que no estén regulados por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como por las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, referidas en el presente apartado, podrán sujetarse a éstas para efecto de dar cumplimiento a los presentes Lineamientos.

Los sujetos obligados que, derivado de sus atribuciones, no realicen evaluaciones ni encuestas a programas financiados con recursos públicos, deberán especificarlo mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.

La información deberá proporcionarse de conformidad con el "Formato para la Difusión de los Resultados de las Evaluaciones" así como el "Instructivo para el llenado del formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones", previstos en la *Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas*, aplicables a la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales de la

¹ Toda vez que se está revisando el cumplimiento del ejercicio 2018 y 2019, los formatos que resultan aplicables corresponden a aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Salud Pública

Expediente: DIT 0771/2019 y su acumulado DIT 0772/2019

Ciudad de México, publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en el Diario Oficial de la Federación del 4 de abril de 2013 o sus subsecuentes modificaciones.

Periodo de actualización: anual

Conservar en el sitio de Internet: información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior

Aplica a: todos los sujetos obligados

Crterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Denominación del programa evaluado

Criterio 4 Denominación de la evaluación

Criterio 5 Hipervínculo a los resultados de la evaluación (registrados en el *Formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones*)

En relación con las encuestas realizadas por el sujeto obligado sobre programas financiados con recursos públicos, se publicará lo siguiente:

Criterio 6 Ejercicio

Criterio 7 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 8 Tipo de encuesta

Criterio 9 Denominación de la encuesta

Criterio 10 Objetivo de la encuesta

Criterio 11 Hipervínculo a los resultados de las encuestas. En su caso, se incluirá la versión pública

Crterios adjetivos de actualización

Criterio 12 Periodo de actualización de la información: anual

Criterio 13 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 14 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Crterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 15 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 16 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Salud Pública

Expediente: DIT 0771/2019 y su acumulado DIT 0772/2019

Criterio 17 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 18 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 19 La información publicada se organiza mediante los formatos 40a y 40b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 20 El soporte de la información permite su reutilización

[...]

Así, del análisis a los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que el sujeto obligado debe publicar la información relacionada con los resultados de las evaluaciones de los programas a su cargo, de conformidad con los plazos y los términos previstos para tales efectos en el artículo 79 de la referida ley así como en la *Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas*, aplicables a la Federación, las entidades federativas, los municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; de forma anual con un periodo de conservación de la información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Derivado de ello, se advierte que el sujeto obligado, al momento de la presentación de la denuncia; es decir, al diecinueve de agosto del año en curso, estaba obligado a tener publicada la información correspondiente al ejercicio del dos mil diecinueve y dos mil dieciocho, por lo que serán solamente dichos ejercicios los analizados en la presente resolución.

Precisado lo anterior, derivado de la primera verificación realizada por la Dirección General de Enlace, se advierte lo siguiente:

- Respecto del ejercicio dos mil diecinueve:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Salud Pública

Expediente: DIT 0771/2019 y su acumulado DIT 0772/2019

URL: http://transparencia.esta.mx/2019/01/2019_EVALUACION_PROGRAMAS_2info_2019.pdf

	FECHA E	FECHA R	EMISOR	FECHA D	FECHA U	TIPO D	OBJET	HIPER	AREA	FECHA C	FECHA O	NOTA
58807065	09/07/2019	09/07/2019	2019	04/07/2019	30/06/2019	Nacional	ENCUESTA 1 Actual	http://tra	Centro de	07/06/2019	07/06/2019	
47706056	25/04/2019	25/04/2019	2019	01/01/2019	31/03/2019	Nacional	ENCUESTA 1 Actual	http://tra	Centro de	04/01/2019	04/01/2019	
47706067	25/04/2019	25/04/2019	2019	01/01/2019	31/03/2019	Nacional	MÓDULO Elaborar	http://tra	Centro de	04/01/2019	04/01/2019	



Oops...

Contenido no disponible (Error 404)

- Revísalo nuevamente al momento del sitio web para asegurarte de que este es el sitio correcto.
- Revisa los dos puntos, los puntos, las barras y los dígitos.
- Para saber si el sitio que alojó el documento aún está activo, borra todo en la dirección desde el dominio (.com, .net, .gov, etc.)



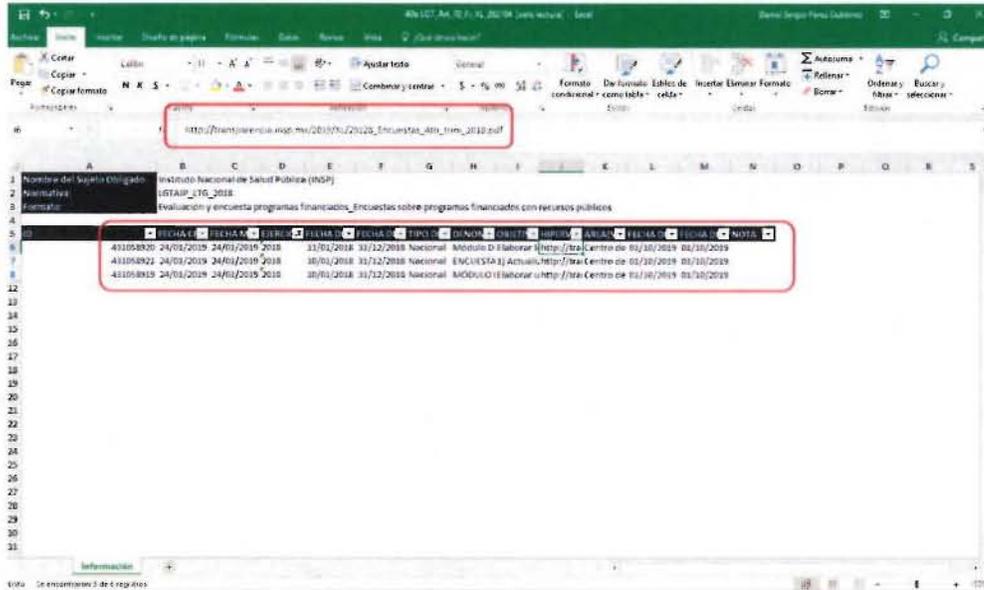
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Salud Pública

Expediente: DIT 0771/2019 y su acumulado DIT 0772/2019

- Respecto del ejercicio dos mil dieciocho:



Oops...

Contenido no disponible (Error 404)

- Revise nuevamente el nombre del sitio web para asegurarse de que está escrito correctamente.
- Revise los dos puntos, los puntos, las comas y los tildes.
- Para saber si el sitio que alojó el documento aún está activo, tome todo en la dirección del navegador (com. mx, gov. mx).





Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Salud Pública

Expediente: DIT 0771/2019 y su acumulado DIT 0772/2019

De las pantallas anteriores, se advierte que el sujeto obligado si bien reportó información, éste no lo publicó de manera correcta el Criterio 11 “Hipervínculo a los resultados de las encuestas. En su caso, se incluirá la versión pública” para los ejercicios dos mil diecinueve y dos mil dieciocho, toda vez que este no dirige al documento que contiene la información correspondiente.

Ahora bien, toda vez que el sujeto obligado, mediante su informe complementario manifestó que actualizó la información respecto de la fracción denunciada, la Dirección General de Enlace realizó la descarga de los formatos correspondientes, en donde se observa lo siguiente:

- Respecto del ejercicio dos mil diecinueve:

ID	FECHA C	FECHA M	EJERCICIO	FECHA D	FECHA E	TIPO D	DENON	OBJETIVO	HIPERV	ÁREAS	FECHA D	FECHA E	NOTA
655139649	21/09/2019	21/09/2019	2019	01/01/2019	30/06/2019	NA	NA	NA	http://tra/na	NA	20/09/2019	20/09/2019	Este Instituto no cuenta con recursos federales para realizar

- Respecto del ejercicio dos mil dieciocho:

ID	FECHA C	FECHA M	EJERCICIO	FECHA D	FECHA E	TIPO D	DENON	OBJETIVO	HIPERV	ÁREAS	FECHA D	FECHA E	NOTA
655139648	21/09/2019	21/09/2019	2018	01/01/2018	31/12/2018	NA	NA	NA	http://tra/na	NA	20/09/2019	20/09/2019	Este Instituto no cuenta con recursos federales para realizar



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Salud
Pública

Expediente: DIT 0771/2019 y su acumulado
DIT 0772/2019

De las pantallas anteriores se advierte que, en los registros reportados para el ejercicio 2018 y 2019, el **Instituto Nacional de Salud Pública** publicó una nota que a la letra dice:

"Este Instituto no cuenta con recursos federales para realizar encuestas sobre programas, lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de los institutos Nacionales." (sic)

En ese sentido, se observa que la nota publicada justifica la ausencia de información al precisar **que no cuenta con recursos federales para realizar encuestas sobre programas**, de esta manera se verifica que el sujeto obligado da cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, mismos que en su numeral Octavo, fracción V, precisan que los sujetos obligados, en su caso, incluirán una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente, que explique los motivos por los cuales no publican información relativa a esta fracción.

Por lo anterior, y derivado de un análisis de la información que corresponde a la fracción denunciada, se colige que el sujeto obligado no cuenta con información toda vez que no se ha generado la misma.

Finalmente, no pasa desapercibido para este Instituto, que en el registro correspondiente al ejercicio dos mil diecinueve, el sujeto obligado reporta un periodo de la información del primero de enero de dos mil diecinueve al seis de junio de dos mil diecinueve.

Al respecto, es necesario precisar que si bien en términos de los Lineamientos Técnicos Generales el periodo de actualización para la fracción denunciada es anual, por lo que para el ejercicio dos mil diecinueve tendría que publicarse hasta enero del ejercicio dos mil veinte, los sujetos obligados pueden cargar información en periodos menores a los establecidos en dichos Lineamientos, tal como se observa a continuación:

...

Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

I. La información publicada por los sujetos obligados en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional deberá actualizarse por lo menos cada tres meses, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley General, salvo que, en dicha Ley, en estos Lineamientos o en alguna otra normatividad se establezca un plazo diverso, en tal caso, se especificará el periodo de actualización, así como la fundamentación y motivación respectivas. El plazo antes citado se computará a partir





Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Salud Pública

Expediente: DIT 0771/2019 y su acumulado DIT 0772/2019

del mes de enero de cada año. La publicación y/o actualización de la información se deberá realizar en un periodo menor si la información es modificada y está disponible antes de que concluya el periodo de actualización establecido;

...

[Énfasis añadido]

En tal consideración, el hecho de que el sujeto obligado actualice la información de manera semestral no significa un incumplimiento a la fracción que nos ocupa. No obstante, en su momento el **Instituto Nacional de Salud Pública** deberá publicar información del segundo semestre del ejercicio dos mil diecinueve, con la finalidad de que cumpla con el periodo anual de actualización previsto en los Lineamientos Técnicos Generales.

Expuesto todo lo anterior, se observa que el sujeto obligado, al momento de la presentación de la denuncia, no publicó correctamente la información correspondiente a la Fracción XL del artículo 70 de la Ley General en el ejercicio dos mil diecinueve y dos mil dieciocho, por lo que el incumplimiento denunciado resulta **procedente**.

En consecuencia, este Instituto estima **FUNDADA** la denuncia presentada ya que, a la fecha de su presentación, el sujeto obligado no cumplía satisfactoriamente con la publicación de la información relativa a la fracción denunciada; sin embargo, la misma resulta **INOPERANTE**, toda vez que, como se muestra en el análisis realizado a la fracción XL del artículo 70 de la Ley General respecto del ejercicio dos mil diecinueve y dos mil dieciocho, el sujeto obligado durante la sustanciación de la presente denuncia, actualizó la información especificando, mediante la nota correspondiente y en términos de los Lineamientos Técnicos Generales, que no cuenta con recursos federales para realizar "*Encuestas sobre programas financiados con recursos públicos*" y, por lo tanto, no se ha generado información al respecto en los ejercicios mencionados.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Salud
Pública

Expediente: DIT 0771/2019 y su acumulado
DIT 0772/2019

Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del **Instituto Nacional de Salud Pública**; sin embargo, en términos del Considerando tercero de la presente resolución, resulta **inoperante**, por lo que se ordena el cierre del expediente.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y a la denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Josefina Román Vergara y Joel Salas Suárez en sesión celebrada el quince de octubre de dos mil diecinueve, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

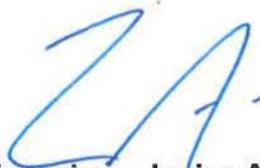


Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Salud Pública

Expediente: DIT 0771/2019 y su acumulado DIT 0772/2019



Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente



Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado



Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada



María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada



Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado



Josefina Román Vergara
Comisionada



Joel Salas Suárez
Comisionado



Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0771/2019 y su acumulado DIT 0772/2019, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el quince de octubre de dos mil diecinueve.